

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.018  
Nº DE ORDEN: 37**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO  
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

**INCIDENCIAS**

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Candelaria Rodríguez González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## 2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## 3º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN EL MÉDANO.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1.- La Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, con fecha 24 de octubre de 2018, ha dictado Providencia por la que considera oportuno aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN EL MÉDANO.

2.- La Técnico del Área, con fecha 24 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Fiesta de Fin de año 2018 en El Médano.

3.- El Secretario Accidental, con fecha 25 de octubre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 25 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las materias competencia de los Municipios la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local, encuadrándose dentro de estos ámbitos la celebración de la Fiesta de Fin de año 2018 en El Médano.

**Segunda.-** La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias, de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOE n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

### ACUERDA

**ÚNICO.-** Aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Fiesta de Fin de año 2018 en El Médano, de acuerdo con el siguiente texto:

#### **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN EL MÉDANO**

##### **1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos ambulantes de bebida y/o comida a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXO I.

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio por ocupación de puesto en parcela	
01	12m x 3m	Carpa / ventorrillo	3.000,00 €
02	6m x 4m	Carpa / ventorrillo	2.000,00 €
03	5m x 2m	Autobar	1.000,00 €
04	6m x 2m	Ventorrillo modular (4m <sup>2</sup> /módulo)	1.800,00 €
05	6m x 2m	Ventorrillo modular (4m <sup>2</sup> /módulo)	1.800,00 €
06	2m x 2m	Puesto de bebida y comida (ocup. máx 4m <sup>2</sup> )	300,00 €

El plazo para presentar la solicitud de participación en la subasta de puestos será desde el 1º día hábil tras la publicación en el BOP hasta el 21 de noviembre de 2018. Se presentará una solicitud de participación por persona jurídica o física, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del municipio, junto a la siguiente documentación:

#### **PUESTOS**

- Certificado de Homologación del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).

- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Alta en vigor Actividad Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos.

No podrán presentar solicitud las personas físicas que pertenezcan a alguna entidad jurídica solicitante.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de poder realizar una segunda subasta para los puestos que queden desiertos en la primera, quedando excluidos aquellos solicitantes (incluyendo cónyuges, descendientes o ascendientes) que solicitaron participar en primera subasta y no pujaron por el puesto solicitado.

Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluidos de la misma.

La subasta se celebrará en acto público, el 3 de diciembre de 2018, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo a las 12:00h, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

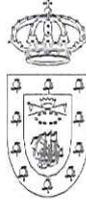
**Cada aspirante sólo podrá solicitar pujar por un puesto.**

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.

Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

## **2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.**

El plazo de vigencia de la autorización de los puestos será a partir de las 09:00 horas del jueves 27 de diciembre de 2018 hasta las 20:00 horas del 2 de enero de 2019.

## **3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.**

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.
- Las licencias serán **individualizadas e intransferibles**.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.
- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

## **4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.**

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que comprometa el pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

### **5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.**

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.

5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.

5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

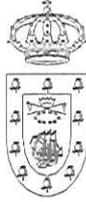
5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.

5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios.

Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes. No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.

5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.

5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.

5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

## **6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.**

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o baffles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes

amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

## **7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .**

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.  
Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

## **8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.**

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

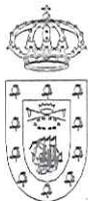
8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

## **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**4º.- PRÓRROGA FORZOSA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.**

Visto el expediente de contratación administrativa denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA” que expira el próximo 1 de noviembre del año en curso y habiéndose presentado en el día de hoy escrito de alegaciones por parte de la empresa adjudicataria URBASER, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA la retirada del expediente a los efectos de conocer el contenido del documento presentado y que el mismo sea informado por la Técnico del Área de Contratación.

**5º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO “EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA”.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía de Urbanismo, con fecha 31 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA”.
- 2.- Consta informe de existencia de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por la Intervención Municipal por cuantía de **432.985,67 euros**
- 3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre de 2018, ha aprobado el expediente de contratación denominado “EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA”, así como la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- 4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 19 de octubre de 2018, se señala que se han presentado **nueve ofertas**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **Sobre Único**, presentado por las mercantiles y una vez

revisada toda la documentación, la Mesa considera que las empresas están correctamente calificadas.

Seguidamente, la Mesa procede al examen de la oferta económica presentada por los licitadores cuya documentación ha sido admitida, con el resultado siguiente:

Los precios ofertados se expresan sin IGIC.

- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L. con CIF.B-73544819, oferta realizar la obra por importe de 338.861,87€.
- ISCAN NORTE, S.L. con CIF B/76664457, oferta realizar la obra por importe de 349.018,82€.
- DACORE CANARIAS 2010, S.L.U. con CIF.B/76520188, oferta realizar la obra por importe de 345.000,00€.
- BRITOS Y GUTIÉRREZ Y TRANSPORTES S.L con CIF.B-38760088, oferta realizar la obra por importe de 326.731,54€.
- PEFERSAN S.A con CIF.A-28198356, oferta realizar la obra por importe de 354.077,06€.
- URBAN S.L con CIF.B-76183508, oferta realizar la obra por importe de 395.900,00€.
- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOSÉ AURELIO S.L con CIF.B-38613840, oferta realizar la obra por importe de 359.450,95€.
- LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L con CIF.B-76603810, oferta realizar la obra por importe de 339.792,58€.
- DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS S.L con CIF.B-70218185, oferta realizar la obra por importe de 366.620,00€.

En consecuencia, la Mesa califica como mejor oferta recibida en este procedimiento la presentada por la mercantil **BRITOS Y GUTIÉRREZ Y TRANSPORTES S.L** con CIF B-38760088, que oferta realizar la obra por importe de **349.602,75 € IGIC incluido**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado **“EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA”** es la presentada por la empresa **BRITOS Y GUTIÉRREZ Y TRANSPORTES S.L.**, con CIF B-38760088, que oferta realizar la obra por importe de **349.602,75 € IGIC incluido**.

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a la empresa **BRITOS Y GUTIÉRREZ Y TRANSPORTES S.L.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el **PLAZO DE SIETE DÍAS** desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- Escritura de constitución de la empresa, y/o Estatutos donde se señale que el objeto social es adecuado para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

**TERCERO.-** Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

**6º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO “ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios ha dictado Providencia, con fecha 7 de mayo de 2018, por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación denominado **“ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

2.- La Intervención Municipal, con fecha 18 de junio de 2018, informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por un importe de 53.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000 del Presupuesto Municipal vigente.

3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre de 2018, ha aprobado el expediente de contratación denominado **“ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, así como la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 10 de octubre de 2018, se señala que se ha presentado una oferta, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del Sobre Nº 1, presentado por la mercantil y una vez revisada toda la documentación, la Mesa considera correctamente calificada a la empresa presentada.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, acordando la Mesa de Contratación solicitar informe al técnico responsable del contrato, acerca de si ésta se ajusta a lo establecido en el Pliego.

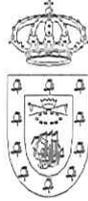
5.- La Mesa de Contratación, mediante acta de fecha 23 de octubre de 2018, da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico en el que se señala que la oferta presentada por IMEGAL, S.L. se ajusta a lo establecido.

En consecuencia, la Mesa califica como mejor oferta recibida en este procedimiento a la presentada por la mercantil **IMEGAL, S.L.**, con C.I.F. B-38.295.420 que oferta realizar el contrato por **47.450,00 € sin IGIC**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado “**ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**” es la presentada por la empresa **IMEGAL, S.L.**, con C.I.F. B-38.295.420, que oferta realizar el contrato por **50.771,50 € IGIC incluido**.

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a la empresa **IMEGAL, S.L.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.
- de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.

**TERCERO.-** Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

**7º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO “EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO EN EL MÉDANO”.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía Delegada de Deportes, con fecha 2 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada **“EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO”**.
- 2.- Consta informe de existencia de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Intervención Municipal por importe de **289.980,17 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000.
- 3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre de 2018, ha aprobado el expediente de contratación denominado **“EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO”**, así como la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación.
- 4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 19 de octubre de 2018, se señala que se han presentado **doce ofertas**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **Sobre Único**, presentado por las mercantiles y una vez revisada toda la documentación, la Mesa considera que las empresas están correctamente calificadas.

Seguidamente, la Mesa procede al examen de la oferta económica presentada por los licitadores cuya documentación ha sido admitida, con el resultado siguiente:

Los precios ofertados se expresan sin IGIC.

- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L con CIF.B-73544819, oferta realizar la obra por importe de 243.583,34€.
- OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), con C.I.F. B-38989018, oferta realizar la obra por importe de 240.000,00€.
- ISCAN NORTE, S.L. con CIF B/76664457, oferta realizar la obra por importe de 222.905,32€
- DACORE CANARIAS 2010, S.L.U. con CIF.B/76520188, oferta realizar la obra por importe de 305.000,00€.
- BRITOS Y GUTIÉRREZ Y TRANSPORTES S.L con CIF.B-38760088, oferta realizar la obra por importe de 227.675,69€.
- PEFERSAN S.A con CIF.A-28198356, oferta realizar la obra por importe de 246.347,64€.
- URBAN S.L con CIF.B-76183508, oferta realizar la obra por importe de 256.800,00€.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOSÉ AURELIO S.L con CIF.B-38613840, oferta realizar la obra por importe de 242.981,55€.
- LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L con CIF.B-76603810, oferta realizar la obra por importe de 251.090,30€.
- ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN S.L.U con CIF.B-76536242, oferta realizar la obra por importe de 268.407,78€.
- DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS S.L con CIF.B-70218185, oferta realizar la obra por importe de 233.880,00€.
- COSTA TENO S.L con CIF.B-38749651, oferta realizar la obra por importe de 226.834,95€.

A la vista de las ofertas presentadas, se comprueba de conformidad con las reglas establecidas en la Disposición General 17, resulta que la propuesta presentada por la mercantil DACORE CANARIAS 2010, S.L.U., con CIF B-76520188, es superior al importe de la licitación por lo que queda excluida dicha oferta.

En consecuencia, la Mesa califica como mejor oferta recibida en este procedimiento la presentada por ISCAN NORTE, S.L., con CIF B-76664457, que oferta realizar la obra por importe de **222.905,32€** sin IGIC.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado “EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO” es la presentada por la empresa **ISCAN NORTE, S.L.**, con CIF B-76664457, que oferta realizar el contrato por **238.508,69 € IGIC incluido.**

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a la empresa **ISCAN NORTE, S.L.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el **PLAZO DE SIETE DÍAS** desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.
- documentación acreditativa de los aspectos recogidos en la declaración responsable presentada junto con su oferta.

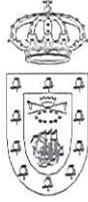
**TERCERO.-** Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

### **8º.- INSTALACIÓN DEL SISTEMA SOS POINT EN LA PLAYA DE LA TEJITA Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Medio Ambiente Urbano y Gestión de Playas de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- Consta solicitud de informe del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 26 de julio de 2018, de viabilidad y aceptación para la colocación de un dispositivo SOS POINT en la playa de El Médano para garantizar más seguridad y rapidez en los rescates de posibles ahogados en la playa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

2.- La Concejalía de Medio Ambiente Urbano y Gestión de Playas, con fecha 16 de octubre de 2018, ha dictado Providencia disponiendo la tramitación del presente expediente.

3.- Consta emitido informe favorable de los técnicos municipales de Medio Ambiente y Gestión de Playas y de la Oficina de Planificación y Seguridad de fecha 16 de octubre de 2018.

4.- La Técnico del Área de Servicios, con fecha 22 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la instalación del sistema SOS POINT en la playa de La Tejita, así como el mantenimiento del mismo a partir del segundo año, habilitando el crédito necesario en los próximos presupuestos.

5.- El Interventor Accidental, con fecha 23 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** A tenor del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y dentro de las competencias se encuentra la de medio ambiente.

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local del presente Ayuntamiento, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía-Presidencia fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la instalación del sistema SOS POINT en la playa de La Tejita, así como el mantenimiento del mismo a partir del segundo año, habilitando el crédito necesario en los próximos presupuestos.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife y a la Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

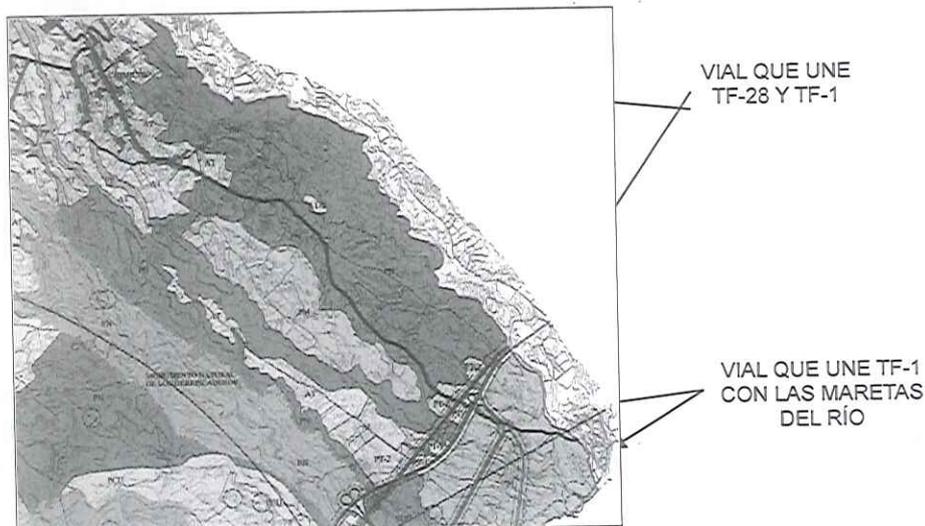
**9°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

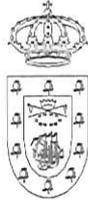
Visto el expediente incoado en la Delegación Especial del Área de Transportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, en el que se acredita a la vista del informe técnico, lo siguiente:

1.- Que a la vista de la información que se recaba con respecto al Plan General de Ordenación vigente, se comprueba que la vía que une la Carretera TF-28 y la Autopista TF-1 (desde el núcleo de Chimiche hasta la Autopista del Sur), es en la realidad un tramo de carretera que da continuidad y conexión a distintos itinerarios de las mismas (TF-1, TF-28 y TF-555) y proporciona su acceso a dicho núcleo.

2.- Que en las mismas circunstancias se halla el tramo de vía desde la Salida n.º 49 de la Autopista TF-1 hasta la entrada a Las Maretas del Río en el municipio de Arico.

***PLANO DE SITUACIÓN Y ZONIFICACIÓN.-***





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE



3.- Que por el Secretario de la Corporación “in voce” se señala que, a la vista de dicho informe, en aplicación de la Ley de Carreteras, se trata de vías para la circulación preferente de vehículos, por cuanto no pueden ser clasificadas como autopistas, autovías o vías rápidas y en los casos descritos por transcurrir por más de un término municipal y unir varios núcleos de población tampoco pueden ser clasificadas como vías municipales. Por consiguiente, deben estar incluidas en el Inventario de vías de carácter insular.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Instar del Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inclusión de dichas vías en el Inventario de vías insulares.

**SEGUNDO.-** Que como consecuencia de dicha inclusión se proceda a llevar a cabo las tareas de vigilancia, conservación, reparación y mejoras de las mismas.

**10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

